

## Régimen de Regularización de Activos

**En el caso del fallecimiento de un titular de una cuenta CERA y la transferencia de los fondos allí depositados hacia sus herederos ¿qué recaudos debe arbitrar la entidad financiera?**

Al respecto, cabe señalar que rigen las disposiciones de la ley de fondo, con lo cual deberá observarse en la materia lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

En ese sentido, es de aplicación el punto 4.5. (Devolución de depósitos) del respectivo Texto Ordenado de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" que prevé que "De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes..." siendo estos sujetos, quienes deberán cumplimentar las obligaciones y condiciones previstas en la norma.

**Fuente:** Dictamen DNI